RECHAZA

N.R.
RADICADO: 680014003003-2021-00432-00
PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 14 de Septiembre del 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de Septiembre del dos mil veintiuno (2021)

En consideración a que no fue subsanada en debida forma la demanda de la referencia presentada por quien actúa a través de apoderada judicial, procederá a su rechazo, toda vez que, pese a lo ordenado en el auto de inadmisión adiado el 06/08/2021, la parte actora:

(i) Hizo caso omiso a lo ordenado en el numeral 5° del auto de inadmisión, dado que la parte actora pretermitió hacer claridad de la calidad en la que actúa dentro de la presente acción. Lo anterior, teniendo en cuenta que pese a lo expuesto por la misma en su escrito aclaratorio, lo cierto es que omitió hacer dicha especificación en el nuevo mandato judicial, escrito demandatorio aportado y anexos.

(ii) Hizo caso omiso a lo ordenado en el numeral 6° del auto de inadmisión, dado que la parte actora pretermitió hacer claridad respecto a la dirección física y electrónica de la persona que se alude representar, y que conforme lo expuesto en el escrito aclaratorio, tiene 19 años de edad. Lo anterior, máxime teniendo en cuenta, que la misma se constituye en la persona interesada dentro de la presente acción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez